LEY DEL 22 DE ENERO DE 1926.

Impuestos.—Créanse en el departamento de Chuquisaca con destino al presupuesto departamental.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se establecen los siguientes impuestos destinados al servicio del Presupuesto Departamental de Chuquisaca:

- a) Impuesto de un boliviano sobre cada carga de madera de color y cincuenta centavos sobre carga de madera blanca que se labre en dicho departamento;
- b) Impuesto de un boliviano sobre cada mil ladrillos y tejas que se fabriquen y vendan en el mismo departamento;
- c) Impuesto de cincuenta centavos sobre la venta de cada metro cúbico de piedra bruta y por cada metro cuadrado de piedra labrada, en la ciudad de Sucre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, a 13 de enero de 1926.

A. S. SAAVEDRA.— Flavio Abastoflor.

Manuel Mogro Moreno, S. S.—C. Phillips, D. S. ad hoc.—Julio Téllez Reyes. D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a 22 días del mes de enero de 1926 años.

H. SILES.— Carlos Zalles.